



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 2338**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Fredy Antonio Prada Zapata
Demandado (s) : Piedad Roció Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00444-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en los términos ordenados en auto anterior y que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Piedad Roció Álvarez González C.C No. 26.176.624 a favor de Fredy Antonio Prada Zapata C.C No. 6.525.668, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de treinta y ocho millones de pesos mcte (\$38.000.000) por concepto de capital que consta en la letra de cambio No.01 objeto de recaudo.
2. Por el valor de los intereses de plazo sobre el capital referenciado en el numeral 1 cobrados desde el 12 de noviembre de 2021 hasta el 11 de noviembre de 2022 fecha en la cual se pactó su vencimiento, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.
3. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 1, liquidados a partir del día 12 de noviembre del año 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal mensual establecida por la Superintendencia Financiera.
4. Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en el momento oportuno.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o conforme al artículo 8 ley 2213 del 2022.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en causa propia dentro del presente asunto, al señor Fredy Antonio Prada Zapata C.C No. 6.525.668, de conformidad con el art.28 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

Juan Carlos Garcia Franco

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf0d9e5fc63970ac1b6254b177baaa6c81fa211489c946778458333f38a6ac2**

Documento generado en 29/08/2023 02:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>